

guen admitiendo en su territorio a gran número de refugiados, e insiste en la importancia de que la comunidad internacional comparta esa carga;

10. *Pide* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones intergubernamentales, los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los organismos de financiación que desempeñan un papel en la asistencia y protección a los refugiados y a las personas desplazadas que adopten, si aún no lo han hecho, una política con respecto a las mujeres y los niños refugiados y desplazados que prevea la plena integración de esas mujeres y niños en sus respectivos programas, en el marco de sus respectivos mandatos, y que señale un plazo y procedimientos para su puesta en práctica;

11. *Insta* a que se contrate personal sobre el terreno, particularmente personal femenino, que sea capaz de proporcionar asistencia y protección adecuadas a las necesidades específicas de las mujeres y de los niños refugiados;

12. *Exhorta* a las organizaciones que trabajan con los refugiados a que velen por que sus funcionarios clave reciban capacitación que aumente su conciencia de los problemas específicos de las mujeres refugiadas y desplazadas, y que impartan a ese personal conocimientos para planificar actividades de protección y asistencia adecuadas;

13. *Insta* a que en las estadísticas sobre refugiados se recojan datos desglosados por edades y por sexos, a fin de reflejar con exactitud la composición de la población de refugiados.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/24. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1990/16, de 24 de mayo de 1990, en la que el Consejo tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁵⁶,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 11° período de sesiones⁵⁷,

Convencido de la importante repercusión de la labor del Instituto en las investigaciones, la capacitación y la información sobre cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo, labor que constituye un requisito previo para introducir cambios en el desarrollo que beneficien a la mujer y a la sociedad,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 11° período de sesiones y de las decisiones contenidas en él;

2. *Encomia* al Instituto por sus esfuerzos encaminados a integrar sus actividades de investigaciones y capacitación en la corriente general del desarrollo en los planos regional y nacional;

⁵⁶ E/1990/34.

⁵⁷ E/1991/21.

3. *Reafirma* la función catalizadora del Instituto en la elaboración de metodologías para realizar actividades de investigación, capacitación e información en nuevas esferas de interés que afecten a la mujer y al desarrollo;

4. *Observa con reconocimiento* el hecho de que el Instituto siga estudiando los medios de fortalecer su cooperación con las comisiones regionales y sus centros nacionales de coordinación de manera de extender su labor a los planos regional y nacional;

5. *Reitera su llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros posibles donantes para que sigan haciendo contribuciones y, en la medida de sus posibilidades, aumenten su aportación al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, asegurando así la continuidad y la expansión de la labor del Instituto;

6. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario, lo que ha permitido al Instituto cumplir su mandato de hacer frente a nuevos desafíos y de tener en cuenta las nuevas tendencias en materia de investigaciones, capacitación e información sobre cuestiones relacionadas con la mujer y el desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que designe, a la mayor brevedad posible, a la Directora del Instituto para que asuma sus funciones dentro del marco del mandato establecido en el estatuto del Instituto.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/25. Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con los objetivos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 34/180 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también la resolución 45/124 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, y la resolución 1990/17 del Consejo, de 24 de mayo de 1990,

Tomando nota de las resoluciones 35/1, de 4 de marzo de 1991, y 35/3, de 8 de marzo de 1991, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵⁸,

Observando que en su resolución 45/124 la Asamblea General apoyó firmemente la opinión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que el Secretario General debía dar más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁴⁰,

Recordando que el Comité, al examinar los informes, acordó tomar debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991. Suplemento No. 8 (E/1991/28)*, cap. I, secc. C.

Recordando con satisfacción que se ha adoptado la práctica de establecer un grupo de trabajo que se reúne entre tres y cinco días antes de cada período de sesiones del Comité,

Convencido de que, habida cuenta de la estrecha relación entre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, las secretarías del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño deberían trabajar en estrecha colaboración,

Celebrando las recomendaciones generales que figuran en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones⁴⁹,

Observando con reconocimiento la celebración del seminario regional para el Pacífico meridional relativo a la Convención, celebrado en Rarotonga, Islas Cook, en marzo de 1991, en el que se recomendó que todos los Estados insulares del Pacífico se adhirieran a la Convención,

Consciente de que el 3 de septiembre de 1991 se cumplirá el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

1. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su décimo período de sesiones;

2. *Celebra* la ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, o su adhesión a ella, por un creciente número de Estados Miembros;

3. *Insta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella lo antes posible;

4. *Insta* al Secretario General a que fortalezca la formación para la aplicación de la Convención a nivel nacional, regional e interregional, especialmente con el fin de prestar asistencia a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

5. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen oportunidades periódicas de formación a las personas que preparan los informes periódicos de los Estados partes en la Convención;

6. *Celebra* las iniciativas tomadas para organizar cursos regionales de formación para funcionarios gubernamentales sobre la preparación y redacción de informes de Estados partes y seminarios de formación e información para los Estados que están considerando la posibilidad de adherirse a la Convención, e insta a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo a estas iniciativas;

7. *Recomienda* que en el proyecto de presupuesto por programas de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para el bienio 1992-1993 se dé prioridad a fortalecer el apoyo sustantivo y técnico prestado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

8. *Invita* a la comunidad internacional a que celebre de manera adecuada el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención;

9. *Invita* a los Estados partes en la Convención a que hagan todo lo que esté a su alcance por presentar sus primeros informes sobre la aplicación de la Convención, así como sus segundos informes periódicos e informes posteriores, de conformidad con el artículo 18 de la Convención y las directrices preparadas por el Comité, y a que colaboren plenamente con el Comité en la presentación de sus informes;

10. *Pide* al Secretario General que siga facilitando y alentando, en la medida en que lo permitan los recursos existentes, la difusión de información relativa al Comité, sus recomendaciones, la Convención y la necesidad de enseñar ciertas nociones elementales de derecho, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité en este sentido;

11. *Recomienda* que se mantenga una estrecha colaboración entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como entre las secretarías de esos comités.

*12a. sesión plenaria
30 de mayo de 1991*

1991/26. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado⁵⁹;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. *Recuerda* su resolución 1990/34, de 25 de mayo de 1990, así como la resolución 1990/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990⁶⁰, e invita al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator Especial considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Comisión, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

⁵⁹ E/CN.4/Sub.2/1990/13 y Add.1.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.*